

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Nº 028 - 2022-MPCH/SGPV

Chiclayo, **6 SEP 2022**

VISTOS:

El Expediente administrativo Nº 526847 de fecha 08.SET.2022, el Informe Técnico Nº 054-2022-MPCH-SGPV/RTB, el Informe Legal Nº 041-2022-MPCH-SGPV y el Informe de Campo Nº 08-2022-MPCH/SGPV/SAR-SRR, emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195º de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 117º, del Capítulo II, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece "que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico".

Que, el Artículo 64º de la Ordenanza Nº 008-2015-MPCH aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y, establece las funciones de la Subgerencia de Participación Vecinal donde el inciso 3 determina como función la de "emitir opinión técnica en las peticiones de reconocimiento de Asociaciones, Comités de Progreso y otras organizaciones vecinales".

En uso a las facultades conferidas en el Art. 6º de la Resolución de Alcaldía Nº 577-2019-MPCH de fecha 27.MAY.2019, se procede con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 a reconocer la reestructuración del COMITÉ DE GESTIÓN denominado "**MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PARQUE SECTOR D1**" - UPIS CRUZ DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE CHICLAYO y con el expediente administrativo del visto se da cuenta del Acta de Asamblea de moradores realizada el día 04.SET.2022 que corre en autos, asimismo adjuntan el Rec. Nº 202200186692 de fecha 07.SET.2022 que corresponde al pago de los derechos de reconocimiento y adjuntan también fotocopias de los documentos de identidad de los integrantes del Comité. De acuerdo con el Informe de Campo de las Promotores Sociales veedoras en la conformación del Comité de Gestión, este se realizó sin ninguna observación de los asistentes; reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que lo reconozca como tal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la reestructuración del COMITÉ DE GESTIÓN denominado "**MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PARQUE SECTOR D1**" - UPIS CRUZ DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE CHICLAYO; constituido de la siguiente manera:

- | | |
|------------------|--|
| • PRESIDENTE | : LILIANA JANNETH RAMIREZ VILLACORTA |
| • VICEPRESIDENTE | : JUAN JOEL CABANILLAS PRADO |
| • SECRETARIA | : MARIA DEL MAR ELCOROBARRUTIA RODRIGUEZ |
| • TESORERA | : NANCY MARLENY FERNANDEZ NUÑEZ |
| • 1º VOCAL | : JANETH IRIS VILLACORTA SENAS |
| • 2º VOCAL | : CARMEN ROSA CHAPOÑAN SUCLUPE |

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Gestión reconocido en la presente, ejercerá sus funciones hasta la culminación de su proyecto o, hasta cuando la Asamblea lo decida.



ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento otorgado se ciñe exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de Obra señalada en el artículo primero de la presente resolución, NO genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio u otros, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o interés público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHILAYO
ABOG. THOSLEY KERIBAN ANGULO ANGULO
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL

REG. 1162796
EXP. 0526847